se Hermen de Seyscientos Batallones de Infantería Para el
reino de Chile con Real Orden de 30 de Enero de 1736 que el Christianísimo a Hecha
do a sus Fronteras de Pirineos, mando hacer Repartimiento en
este Reyno, de Aquel Coco con la Villa Por Componerse
de Mil Vecinos Vieja Vieja Soldados, que Para el
Pie dicho dellos se Reparta a cada Vecino Real Ochocha
que Importa Dos Mill Quinientos R.s que Vno Dodo
Se Remita a Thesorería de Esta Ciudad
Dicho Corregidor en que diga se Halla dispuesto
Guarde cumpla y Execute Segun y como se Manda
Previene, y Para su Mayor Diligencia, se haga Leer
de Todos los Vecinos, y Estantes que ay en esta Villa Cuya
Nombres que se dan= Hecho el Repartimiento de los Dichos Veinte Vecinos
Repartimiento de Mil Quinientos R.s Para que en
Tiempo se Condugan a Thesorería
Asimismo se Hizo Notorio en Cavildo o otro dispacho
Dicho Corregidor en que dige se Halla dispuesto Que en
Efecto se Ponga en las Arcas R.s Thesorería de Alcavala
Para la Manutención de las Tropas, y que en la Segun
Alguna Paguen esta Villa lo que esta debiendo dicho Efecto
Dicho Dorcho Señores Acordaron se guarde cumpla y
Execute Como Dorcho dispacho se previene Dando en
Primero se Remita a Thesorería la Mayor Porción
que se Pueda= Asimismo se hizo Notorio otro
Dispacho de dicho Corregidor, Expedido a Pedimento de
D.n Antonio Carrillo Recaudador general de los Re
ales R.s Millones, de Alcavala Seguro de medio P.o
Porciento Para que se Pague Esta Villa lo que
Resta en efecto de el Tiempo de su Cargo, y Vista
Por dicho S.r Corregidor, Acordaron